NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-381-2025
NÚMERO CONVENIO: COID-381-2025

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Entidad Contratante:	**MINISTERIO DEL DEPORTE**
Identificación:	**NIT. 899.999.306-8**
Ordenador del Gasto (E):	**MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCÍA**
Identificación:	**C.C. 1.140.851.426**
Ente Ejecutor:	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BOLIVAR - INDERBOL**
Identificación:	**NIT. 806.005.353**
Ordenador del Gasto o Representante Legal:	**ARIEL ENRIQUE ZAMBRANO MEZA**
Identificación:	**C.C. 1.128.048.399**

DECLARACIONES PRELIMINARES DEL(A)S PARTES:

El **ENTE EJECUTOR** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del **MINISTERIO DEL DEPORTE** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio interadministrativo. **4.** Al momento de la celebración del presente convenio interadministrativo, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** El valor del convenio interadministrativo incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que el mismo ha identificado en la etapa de formulación y estructuración, y que están estrictamente relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio interadministrativo. **6.** Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y, en general, de cualquier actividad ilícita, de igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio interadministrativo, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7.** Conoce, comprende y acepta todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio interadministrativo y los demás documentos que forman parte integral del mismo. **8**. Que las entidades estatales del nivel central y del nivel descentralizado de la rama ejecutiva, articularán sus competencias mediante el instrumento que para el efecto ha establecido la Ley, y que para el presente caso estas han identificado mediante la celebración de un convenio interadministrativo entre estas, todo conforme a lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 1015. **9.** Que el **ENTE EJECUTOR**, manifiesta contar con la capacidad administrativa, financiera y técnica adecuada para garantizar el adecuado adelanto de la etapa de ejecución del programa, al igual que contar con las garantías necesarias y el cumplimiento del Estatuto General de Contratación para el proceso de selección de contratistas, y demás actuaciones administrativas que se requieran para el buen logro de los objetivos que se propenden con la articulación institucional. **10.** Que el ordenador del gasto y/o representante legal del **ENTE EJECUTOR**, como conocedor directo de su realidad administrativa local e institucional, acude al perfeccionamiento del presente negocio jurídico manifestando y acreditando bajo su propia responsabilidad contar con la suficiente capacidad y con las autorizaciones requeridas para poder celebrar el mismo, ya que ha aportado algunos documentos que buscan acreditar esa condición, pero de estos no es posible deducir con absoluta certeza tal condición ya que habría de conocerse en mayor medida la situación administrativa local en tiempo real, por consiguiente, y presumiendo legítimamente con las actuaciones del funcionario en mención y de su equipo de trabajo y con meridiana claridad la suficiencia de capacidad y autorizaciones, se procede a la celebración del mismo.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES:

1. Objeto:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el **MINISTERIO DEL DEPORTE** y el ente deportivo territorial para la ejecución del programa Juegos Intercolegiados.
2. Alcance:	Cooperar con el **MINISTERIO DEL DEPORTE** para el desarrollo de las diferentes fases del programa Juegos Intercolegiados Nacionales 2025, en las categorías de Iniciación (Festivales Escolares), Pre Infantil, Infantil, Pre Juvenil y Juvenil en el departamento de **BOLIVAR**.
3. Plazo:	El plazo de ejecución del convenio será **HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025**, contado a partir de la fecha del Acta de Inicio que suscriba el **ENTE EJECUTOR** y el (la) supervisor(a) del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
4. Valor del convenio:	El valor del convenio corresponde a la suma de **QUINIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($512.596.079 M/CTE)**, incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar. **APORTE DEL MINISTERIO DEL DEPORTE:** El **MINISTERIO DEL DEPORTE** aportará la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIILONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($358.817.255 M/CTE)** que se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 54425 del 7 de abril de 2025. **APORTE DEL ENTE EJECUTOR:** El **ENTE EJECUTOR** aportará la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($153.778.824 M/CTE)**

	que se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 37 del 21 de febrero de 2025.
5. Forma de desembolso de los aportes del MINDEPORTE	**El MINDEPORTE** desembolsará su aporte de la siguiente manera**:** El desembolso del aporte del **MINISTERIO DEL DEPORTE** al **ENTE EJECUTOR** se realizará de la siguiente manera: **1.** Un primer desembolso correspondiente al **60%** del valor del aporte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, esto al acreditarse: a) Cronograma de inversión inicial aprobado por las partes, b) Delegación de supervisor por parte del **ENTE EJECUTOR**, c) suscripción de acta de inicio del convenio, d) certificación del supervisor designado por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, e) certificación vigente de cumplimiento de aportes a Seguridad Social y Parafiscales por parte del Ente Ejecutor. **2.** Un segundo y último desembolso correspondiente al **40%** del valor del aporte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, con la entrega de: a) Cronograma de inversión definitivo; b) Informe técnico, administrativo y financiero, en el que se evidencia la ejecución de por lo menos el 80% del valor correspondiente al primer desembolso del aporte del **MINISTERIO DEL DEPORTE** y el 100% de los recursos aportados por el ente ejecutor. Este informe deberá discriminar la ejecución de las líneas de inversión; c) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio; d) Certificación vigente de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales por parte del Ente Ejecutor. **Nota:** El valor de los desembolsos no superará el valor total del aporte del **MINISTERIO DEL DEPORTE.** **Requisitos comunes para los desembolsos:** Para la procedencia de los desembolsos, se deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Anexar los soportes que acrediten los requisitos establecidos o contemplados para cada uno de los desembolsos como son los informes técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, la factura y/o la cuenta de cobro (lo que aplique y corresponda para cada desembolso. b) Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales, pensiones), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, adjuntando los soportes que evidencien dicho cumplimiento como es la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, comprobante o planilla de pago de los aportes que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente para el efecto. c) Adjuntar la certificación de cumplimiento emitida por el (la) supervisor(a) para el respectivo desembolso. Los soportes documentales que acrediten los requisitos establecidos o contemplados para cada uno de los desembolsos, presentados por el **ENTE EJECUTOR**, deberán ser revisados y avalados por el (la) supervisor(a) del convenio. Se aplicarán los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes, de acuerdo con la normatividad vigente y los conceptos y tarifas previstas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. El **MINISTERIO DEL DEPORTE** no se hará responsable por la demora que se genere en la entrega incompleta e incorrecta de la documentación solicitada o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el convenio. Los desembolsos antes señalados estarán sujetos a la existencia y disponibilidad del recurso, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la correspondiente programación del PAC que efectúe el Tesoro Nacional y a la disponibilidad de los recursos de tesorería del **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **Liquidación del convenio:** Para la liquidación del convenio, el **ENTE EJECUTOR** deberá presentar la Certificación de Rendición de Cuentas Final y los informes técnico, administrativo y financiero final del convenio, suscritos por el Representante Legal.

6. Apropiación o Imputación Presupuestal:

Los recursos para amparar el convenio provienen del Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el (la) Coordinador(a) del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Presupuestal del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, así:

CDP	VALOR	FECHA	RUBRO PRESUPUESTAL NOMBRE COMPONENTE DEL GASTO	USO
54425	11.944.542.204	2025-04-07	C-4301-1604-13-20203B-4301001-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE APOYO A LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE Y LA EDUCACION FISICA DE LOS NINOS, NINAS Y ADOLESCENTES EN ETAPA ESCOLAR NACIONAL.	A-03-03-02

7. Especificaciones Técnicas:

A través del convenio interadministrativo se pretende aunar esfuerzos para el desarrollo de las diferentes fases del programa Juegos Intercolegiados Nacionales 2025, en las categorías de Iniciación (Festivales Escolares), Pre Infantil, Infantil, Pre Juvenil y Juvenil conforme a la Guía de Cofinanciación, la cual hace parte integral de los estudios previos y está sujeta a modificaciones conforme a las necesidades que se presenten durante la ejecución del convenio.

De acuerdo con los consignado en la **Guía de cofinanciación** se tienen los siguientes componentes:

Línea de Inversión	Descripción cualitativa
Juzgamiento	El ente podrá contratar el servicio de juzgamiento, se deberá realizar bajo los lineamientos establecidos en la Norma Reglamentaria, reglamentos, boletines y documentos técnicos de los Juegos Intercolegiados Nacionales teniendo en cuenta las inscripciones en la plataforma para la fase municipal. El servicio de Juzgamiento debe ser coordinado con entidades que se encuentren reglamentadas en el Sistema Nacional del Deporte. En el caso donde no existan ligas deportivas constituidas, el director del instituto municipal y/o departamental o quien haga sus veces podrá certificar la idoneidad mediante un documento escrito y oficial junto con los soportes correspondientes que permitan identificar su experiencia en juzgamiento.
Servicios médicos	El ente deberá garantizar la ejecución del plan de atención médica y primeros auxilios para los escenarios deportivos que incluya paramédicos dentro del escenario; adicional a lo anterior, deberá contar con el servicio de Ambulancia básica y/o medicalizada para el desarrollo de las competencias deportivas de los Juegos Intercolegiados Nacionales en las fases municipal, zonal departamental y final departamental. En la sede donde se desarrollen las competencias de los Juegos Intercolegiados Nacionales, deberán cumplir con la normativa local, departamental y/o nacional.
Transporte Interno	El ente podrá contratar el servicio transporte interno que cumpla con toda la normatividad vigente relacionada con movilidad, para el desplazamiento de deportistas, docentes/entrenadores, cuerpo técnico y jueces a las competencias de los Juegos Intercolegiados Nacionales en la Fase municipal.

	El servicio de transporte contratado deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el ministerio de salud, secretarias de salud departamentales y/o municipales, y las normas establecidas por el ministerio de transporte para este tipo de servicio.
Alojamiento	El ente podrá contratar el servicio de alojamiento para los participantes de las diferentes fases establecidas por los entes municipales o departamentales. Nota 1: Los deportistas con discapacidad necesitan espacio suficiente para la movilización en los ingresos a los hoteles, piso, espacios sociales dentro de las habitaciones e ingreso a duchas y baño. Nota 2: La acomodación en las habitaciones debe cumplir de manera estricta con ser por personas del mismo género y de la misma delegación, se prohíbe la acomodación de personas mayores de edad con menores de edad.
Alimentación	El ente podrá contratar el servicio la alimentación total o parcial en desayunos, almuerzos y cenas.
Pólizas	El ente deberá contratar el servicio de pólizas de accidentes colectivos, que cubra a los participantes asegurados de todo tipo de accidente que pudiese ocurrir en donde se desarrollarán las actividades deportivas, protocolarias, recreativas y culturales. Se podrán asegurar los deportistas, entrenadores, asistentes, oficiales, autoridades de juzgamiento, voluntarios y comité organizador. Coberturas: COBERTURAS DE LA POLIZA NACIONAL DE VIDA: Cubre la muerte del asegurado, incluido el homicidio o la tentativa de homicidio y terrorismo, para lo cual se requiere que la aseguradora contratada pague un valor mínimo de veinticinco millones de pesos M/cte. $25.000.000 mediante pago directo (no reembolso) por cada persona asegurada. DESAPARECIMIENTO: Se entiende la desaparición en catástrofes naturales tales como terremotos, inundaciones, maremotos, en rio, lago o mar, la desaparición como consecuencia del extravío, caída, explosión, naufragio o encalladura de cualquier vehículo por lo cual la compañía debe pagar al asegurado un valor de veinte millones de pesos M/cte. $20.000.000 mediante pago directo (no reembolso) por cada persona asegurada. DESMEMBRACIÓN ACCIDENTAL: Se entiende por ello la pérdida total de la visión de ambos ojos, o de ambos miembros superiores (brazos), o de las dos manos, o de ambos miembros inferiores (piernas), o de los dos pies, o de un miembro inferior (pierna) con una mano o un brazo; pérdida total de uno de los miembros superiores (brazos), o uno de los miembros inferiores (pierna), o de una mano, o de un pie, o por la sordera completa de ambos oídos, o por la pérdida del habla; por la ceguera total de un

			ojo en caso de que el asegurado ya hubiere tenido ceguera total del otro antes de contratar este seguro; por la pérdida total de la visión de un ojo; por la sordera completa de un oído en caso de que el asegurado ya hubiera tenido sordera completa del otro, antes de contratar este seguro; por la pérdida total del pulgar de una mano; por la sordera total completa de un oído; por la pérdida total de cualquiera de los demás dedos de la mano y por la pérdida total de un dedo del pie. El valor asegurado por cada persona será por un valor de veinticinco millones de pesos M/cte. $ 25.000.000. INCAPACIDAD TOTAL Y TEMPORAL POR ACCIDENTE: Se entiende por incapacidad total y permanente la sufrida por el asegurado, que haya sido ocasionada y se manifieste estando protegido por la póliza, que produzca lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables que de por vida impidan a la persona desempeñar cualquier trabajo y que no haya sido provocada por el beneficiario. El valor asegurado por cada persona corresponde a veintidós millones de pesos M/cte. $ 22.000.000. GASTOS MÉDICOS (PRESTACIÓN POR SERVICIO): Se entenderá por gastos médicos, quirúrgicos, hospitalarios o farmacéuticos, aquellos necesarios y autorizados por el médico para la atención o curación de las lesiones o heridas producidas por un accidente amparado bajo la presente póliza para lo cual el valor asegurado de cada persona es de Quince millones de pesos M/cte. $15.000.000. REHABILITACIÓN INTEGRAL POR INVALIDEZ: La compañía deberá reconocer, por reembolso y hasta por el valor asegurado estipulado en la póliza, los conceptos requeridos para rehabilitación integral por invalidez cuando dicha invalidez sea consecuencia directa de un accidente amparado en la póliza, por los siguientes conceptos: ● Consulta médica especializada. Valoración nutricional. ● Valoración por psicología (apoyo familiar). ● Manejo por terapia física ocupacional del lenguaje y respiratoria. Exámenes de diagnóstico ● Atención grupal de apoyo. Orientación familiar. ● Servicio de orientación laboral. Curaciones. ● Terapias. TRASLADOS MÉDICOS DE EMERGENCIA: Como consecuencia de una lesión, enfermedad súbita o muerte, la aseguradora debe adelantar los contactos y hacer la coordinación efectiva para el traslado del paciente hasta la clínica o centro médico más cercano. Mediante pago directo (No reembolso) mínimo por el Valor Asegurado por persona de cinco millones de pesos M/cte. $5.000.000.	

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td>AUXILIO FUNERARIO: Hace referencia a un auxilio monetario en caso de fallecimiento del asegurado para lo cual el valor a reconocerse será de cinco millones de pesos M/cte. $ 5.000.000 por cada asegurado.</td></tr>
<tr><td>Talento Humano</td><td>Mediante esta línea de inversión se requiere que se contrate el personal misional para el desarrollo de las diferentes fases del programa, así:
<table>
<tr><th>Rol</th><th>Requisitos</th><th>Honorarios</th></tr>
<tr><td>ARTICULADOR DEPARTAMENTAL

Perfil principal</td><td>Perfil: Título profesional en: Educación Física, Deporte, Recreación, Administración deportiva, Cultura Física, Ciencias del Deporte y/o Actividad Física.

Requisitos: Residir en el departamento donde realizará sus actividades, lo cual será verificado mediante certificado de vecindad y/o certificación del ente. No integrar ningún equipo de trabajo de algún proyecto que se esté ejecutando en el territorio y que sea cofinanciado por el Ministerio del Deporte, el cual será verificado mediante certificación del ente deportivo.

Experiencia: como coordinador y/o articulador, de los Juegos Intercolegiados mínimo de (12) meses o como promotor con experiencia especifica de (15) meses.

Experiencia Alternativa: En la coordinación y organización de programas y/o eventos deportivos departamentales mínimo de (12 meses) o con experiencia de eventos deportivos municipales mínimo de (24 meses).</td><td>$ 4.000.000</td></tr>
<tr><td>ARTICULADOR DEPARTAMENTAL

Perfil alternativo</td><td>Perfil: Título como técnico o tecnólogo en Educación Física, Deporte, Recreación, Administración deportiva, Cultura Física, Ciencias del Deporte y/o Actividad Física.

Requisitos: Residir en el departamento donde realizará sus actividades, lo cual será verificado mediante certificado de vecindad y/o certificación del ente deportivo. No integrar ningún equipo de trabajo de algún proyecto que se esté ejecutando en el territorio y que sea cofinanciado por el Ministerio del Deporte, el cual será verificado mediante certificación del ente deportivo.

Experiencia Especifica: como coordinador y/o articulador, de los Juegos Intercolegiados mínimo de (24) meses o como promotor municipal de los Juegos Intercolegiados con experiencia especifica de
(30) meses.

Experiencia Alternativa: En la coordinación y organización de programas y/o eventos deportivos departamentales mínimo de (36) meses o con experiencia de eventos deportivos municipales mínimo de (48) meses.</td><td>$ 2.800.000</td></tr>
<tr><td>PROMOTOR MUNICIPAL</td><td>Perfil: Técnico o tecnólogo en áreas afines a la Educación Física, Deporte, Recreación, Administración deportiva, Cultura Física, Ciencias del Deporte y/o Actividad Física.

Requisitos: Residir en el departamento donde realizará sus actividades, lo cual será verificado mediante certificado de vecindad y/o certificación del ente. No integrar ningún equipo de trabajo de algún proyecto que se esté ejecutando en el territorio y que sea cofinanciado por el Ministerio del Deporte, el cual será verificado mediante certificación del ente deportivo.
Experiencia Especifica: como coordinador, articulador y/o promotor de los Juegos Intercolegiados mínimo de (03) meses.

Experiencia Alternativa: en la coordinación y organización de programas y/o eventos deportivos municipales, departamentales o nacionales y/o como Monitor y/o instructor/técnico y/o entrenador y/o docente en áreas afines al deporte y/o de apoyo a la gestión deportiva mínimo de (12) meses.</td><td>$ 1.800.000</td></tr>
</table>

Nota: Las cantidades de estas líneas de inversión serán determinadas atendiendo la necesidad de cada ente territorial y/o municipal conforme al presupuesto asignado y al cronograma de inversión aprobado, el cual hace parte integral del presente Estudio Previo.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>8. Obligaciones o Compromisos a cargo del Ente Ejecutor:</td><td>
8.1 Obligaciones Generales:

1. Cumplir el objeto del convenio y ejecutar las obligaciones contractuales, en la forma, tiempo y lineamientos pactados, de conformidad con la manifestación de interés presentada por el ENTE EJECUTOR y viabilizada o aprobada por el MINISTERIO DEL DEPORTE.
2. Desarrollar las actividades y gestiones propias para el cumplimiento del objeto del convenio y la ejecución de las obligaciones pactadas, y de la manifestación de interés presentada por el ENTE EJECUTOR y viabilizada o aprobada por el MINISTERIO DEL DEPORTE, bajo la supervisión y coordinación de este, dentro del plazo de ejecución contractual y conforme las especificaciones técnicas.
3. Gestionar, coordinar y verificar el cumplimiento y ejecución de la manifestación de interés presentada por el ENTE EJECUTOR y viabilizada o aprobada por el
</td></tr>
</table>

	MINISTERIO DEL DEPORTE, que soporta el objeto del convenio y las obligaciones pactadas, en las etapas precontractual (selección), contractual (ejecución) y poscontractual (liquidación). **4.** Suscribir, de manera conjunta con el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, los documentos y las Actas de Inicio, Liquidación y las demás que se requieran en virtud del convenio. **5.** Enviar el cronograma de ejecución del convenio a la supervisión del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, para su aprobación. **6.** Designar al(a) supervisor(a) del convenio, para el cumplimiento del objeto del convenio y la ejecución de las obligaciones contractuales, que se encargará del control y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico. **7.** Incorporar o adicionar a su presupuesto, con destinación específica, los montos aportados por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, y remitir copia del acto administrativo por el cual se aprobó dicha incorporación o adición de los recursos a la supervisión del convenio. **8.** Realizar la apertura de una cuenta bancaria, que genere rendimientos financieros, en una entidad financiera debidamente autorizada o reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el **MINISTERIO DEL DEPORTE** al convenio, requeridos para la ejecución y cumplimiento de la propuesta o iniciativa presentada por el **ENTE EJECUTOR** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, y remitir copia de la certificación de la cuenta bancaria a la supervisión del convenio. **9.** Realizar el cierre de la cuenta bancaria, cuando se haya ejecutado el total de los recursos desembolsados por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, y aportar la respectiva certificación expedida por la entidad financiera. Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015, los rendimientos financieros que se generen deberán ser reintegrados al Tesoro Nacional a más tardar dentro del décimo (10º) día hábil del mes siguiente del cierre de esta. La cuenta bancaría descrita anteriormente deberá ser marcada con exoneración a Gravámenes a Movimientos Financieros (GMF), de conformidad con los artículos 3 y 879 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 11 del Decreto 449 de 2003. **10.** Garantizar los créditos y la promoción de la imagen del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, conforme a las orientaciones y lineamientos del Grupo Interno de Trabajo (GIT) de Comunicaciones del **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **11.** Apoyar la implementación y cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, durante el desarrollo de la propuesta o iniciativa presentada por el (la) ENTE EJECUTOR y viabilizada o aprobada por el MINISTERIO DEL DEPORTE, así como atender de forma precisa y oportuna las instrucciones o recomendaciones que sean impartidas en esta materia por parte del Líder Ambiental de la Entidad. **12.** Realizar las actividades que se desarrollarán en ejecución del convenio de forma independiente, esto utilizando sus propios medios con autonomía administrativa, sin que medie subrogación jurídica entre el **ENTE EJECUTOR** y el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. El **MINISTERIO DEL DEPORTE** podrá indagar y hacer seguimiento a todas las labores a adelantar. **13.** Adelantar una adecuada gestión y tratamiento de datos generados, conforme lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y demás normas y lineamientos establecidos para la recolección, manejo y tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes. **14.** Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones (Sistema de Seguridad Social Integral) y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (Parafiscales) y acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, para la realización de cada pago derivado del convenio, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **15.** Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar, para adelantar los procesos de selección y contratación de las personas naturales o jurídicas con el fin de cumplir y ejecutar las actividades y gestiones respectivas, todo lo anterior con el pleno cumplimiento de procedimientos y principios que establece el régimen legal aplicable a los contratos a celebrar. Al respecto se atenderá lo dispuesto en el Decreto 1523 de 2024, artículo 67,

	que determina: "ARTÍCULO 67. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE PROYECTOS FINANCIADOS O COFINANCIADOS. Para la correspondiente asignación de recursos de la Nación que cofinancian proyectos en cualquier nivel de gobierno, los órganos que son una sección dentro del Presupuesto General de la Nación deberán verificar que los proyectos cofinanciados estén registrados en el Banco Único de Proyectos de Inversión Pública administrado por el Departamento Nacional de Planeación Presupuesto en el inciso anterior también aplica en los eventos en que la financiación o cofinanciación la realicen los órganos del Presupuesto General de la Nación a través de fiducias, encargos fiduciarios y/o patrimonios autónomos", en los casos expresamente requeridos. **16.** Verificar, previa autorización de la persona natural que vaya a ejecutar actividades en virtud de las obligaciones del convenio, que no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, de conformidad con la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019. **17.** Incorporar, y hacer cumplir o valer, en los contratos que celebre en el marco del convenio, como obligación contractual y/o cláusula relacionada con el cumplimiento por parte del(a) contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **18.** Incorporar y hacer cumplir en los contratos que celebre en el marco del convenio, y que obedezcan a la ejecución del mismo como obligación contractual y/o cláusula relacionada la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de tener herramientas para conminar al contratista al cumplimiento de lo pactado y evitar parálisis o afectaciones del objeto y finalidad del convenio. **19.** Adelantar las actuaciones administrativas necesarias, conducentes a hacer efectivas las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, cuando evidencie que el contratista no está cumpliendo en debida forma, o de manera tardía, sus obligaciones en el desarrollo de los contratos específicos y tal conducta repercute, de manera negativa, en la ejecución del convenio. **20.** Asistir, programar y/o realizar las reuniones a que haya lugar, requeridas por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, a través de la supervisión del convenio. **21.** Informar o reportar por escrito y oportunamente, a la supervisión del convenio por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, cualquier novedad o hecho que altere el normal cumplimiento del objeto del convenio o la ejecución de las obligaciones contractuales. **22.** Solicitar a la supervisión del convenio, durante el plazo de ejecución de este, las situaciones contractuales (adiciones, prórrogas, modificaciones u otrosíes, suspensiones, cesiones y terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo), indicando detalladamente los motivos de hecho y/o de derecho que le sirven de fundamento, aportando los respectivos soportes. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del convenio, so pena de la liquidación inmediata del mismo. **23.** Conocer los lineamientos de la supervisión, que permita un adecuado ejercicio de la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica al convenio y a sus productos y resultados. **24.** Atender las directrices, observaciones, recomendaciones, requerimientos y sugerencias emitidas por parte de la supervisión del convenio del **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **25.** Destinar los recursos que reciba del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, única y exclusivamente, para las líneas de inversión integradas en el convenio, y de realizarse actualizaciones del presupuesto aprobado o ajustes a esta por el **ENTE EJECUTOR**, los cuales integren componentes diferentes o no contemplados, estos deberán ser asumidos por el **ENTE EJECUTOR.** En ningún caso podrá lucrarse con los recursos económicos del convenio. **26.** Mantener un control contable y financiero donde se refleje un adecuado y eficaz manejo de los recursos del convenio, destinados por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **27.** Tipificar, estimar y asignar los riesgos que eventualmente puedan afectar el equilibrio económico de los contratos que suscriba para el cumplimiento del convenio, durante las etapas de planeación, selección del contratista, ejecución y liquidación contractual, tanto en aspectos favorables como adversos, con el fin de asegurar los fines que el Estado persigue con la contratación, e incorporar su regulación en los procesos de selección que adelante según la normatividad vigente aplicable.

	28. Asumir, con sus propios recursos, los costos o gastos que puedan generarse como consecuencia de la actualización de valores o precios del presupuesto presentado por el **ENTE EJECUTOR** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **29.** Mantener la reserva y/o confidencialidad de los documentos y la información que conozca o le sea entregada para el cumplimiento del objeto del convenio y la ejecución de las obligaciones contractuales. **30.** Recibir a satisfacción los bienes o servicios, producto o resultado de los contratos derivados del convenio, en virtud del objeto de este, y certificar su cumplimiento. **31.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes que modifiquen, complementen o adicionen la anterior disposición legal. **32.** Mantener indemne al **MINISTERIO DEL DEPORTE** por los daños que puedan producirse a este o terceros, por actuaciones imputables al **ENTE EJECUTOR** o al personal que utilizará para el desarrollo del convenio, y frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o la de sus contratistas. **33.** Presentar la certificación final suscrita por el representante legal del **ENTE EJECUTOR**, el contador público o revisor fiscal, si a ello hubiere lugar, en la cual se discrimine, clara y detalladamente, la forma en que fueron ejecutados los recursos girados por el **MINISTERIO DEL DEPORTE** y la ejecución de recursos aportados por el **ENTE EJECUTOR,** una vez finalizadas las actividades del programa. **34.** Reintegrar al **MINISTERIO DEL DEPORTE**, a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la finalización del plazo de ejecución del convenio, los saldos de los recursos económicos aportados, no ejecutados o no legalizados, que se produzcan en la ejecución del convenio. **35.** Cumplir y ejecutar las demás obligaciones que le asigne la supervisión del convenio por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, así como las demás inherentes al convenio y que sean necesarias para el cabal y correcto cumplimiento del objeto del contrato / convenio y ejecución de las obligaciones contractuales. **8.2. Obligaciones Específicas:** **1.** Nombrar y designar a una persona encargada de ejercer la supervisión administrativa, técnica y financiera del convenio, quien será el enlace con el supervisor designado por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, y realizar el seguimiento al cumplimiento de las actividades, en caso de incumplimiento por parte del prestador de bienes y servicios, se tomarán las medidas legales que correspondan, garantizando siempre el cumplimiento en el marco del convenio. **2.** Desarrollar las actividades del programa de Juegos Intercolegiados Nacionales 2025 de conformidad con las especificaciones técnica, la norma reglamentaria, reglamentos, boletines técnicos, documentos y formatos técnicos emitidos por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **3.** Promover el proceso de inscripción de los deportistas y entrenadores en la plataforma del programa Juegos Intercolegiados Nacionales en su jurisdicción. **4.** Garantizar la participación de los deportistas y docentes/entrenadores e instituciones inscritos en la plataforma del programa, en los componentes dispuestos para la Fase Municipal, Fase Zonal Departamental y Fase Final Departamental. **5.** Garantizar en el desarrollo del programa los principios de igualdad, equidad y seguridad, velando por la protección a la integridad de los deportistas, contemplando su descanso adecuado entre jornadas de competencia. **6.** Realizar el proceso de promoción de participantes en la plataforma oficial Juegos Intercolegiados de acuerdo con los lineamientos dados por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **7.** Desarrollar las competencias deportivas según los lineamientos técnicos y administrativos del **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **8.** Certificar y entregar el formato *"Ganadores Juegos Intercolegiados"* establecido por el programa Juegos Intercolegiados Nacionales, con los deportistas y docentes/entrenadores campeones de cada uno de los deportes, categorías, sexo modalidad prueba y/o clasificación funcional de las fases municipal y departamental. **9.** Solicitar y justificar ante el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, con mínimo 15 días hábiles previos al vencimiento del plazo contractual, las ampliaciones de plazo y en general cualquier tipo de modificación que se requiera, indicando detalladamente los motivos

	de hecho y de derecho que le sirven de fundamento, con acompañamiento de los respectivos soportes documentales, para el respectivo análisis por parte del Comité Técnico. **10.** Presentar un informe final de ejecución de las actividades técnicas, administrativas y financieras, en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución de las actividades realizadas, los recursos aportados y la forma como fueron invertidos para el desarrollo del objeto del convenio. **11.** Presentar al supervisor designado por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, los documentos de informes técnicos, el informe administrativo e informe financiero, para su revisión y aprobación con sus respectivos soportes. **12.** Garantizar la confidencialidad e integridad de la información que le sea entregada por los diversos medios (usuario asignado en la plataforma, reportes, correos, oficios, entre otros) que pertenezca a los participantes del programa Juegos Intercolegiados Nacionales y el Ministerio del Deporte, así como su uso exclusivo para el desarrollo de las fases de competencias, incluido el hecho de no compartir con terceros sin previa autorización del **MINISTERIO DEL DEPORTE**. El representante legal de la entidad territorial deberá diligenciar el Formato de Compromiso de Confidencialidad y No Divulgación de la Información suministrada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **13.** Exigir a los contratistas pólizas que aseguren la calidad (del servicio y/o bienes), cumplimiento de los servicios prestados, prestaciones sociales, en las que se encuentre como tercero beneficiario el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. En el caso de que la línea de inversión a desarrollar requiera actividades de las siguientes líneas (transporte, festivales escolares) el ENTE EJECUTOR requerirá al contratista la constitución de una póliza de responsabilidad civil extracontractual en donde se encuentre como tercero beneficiario el **MINISTERIO DEL DEPORTE.** **14.** Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio.
9. Obligaciones o Compromisos del Ministerio del Deporte:	**1.** Designar el (la) supervisor(a) del convenio, quien se encargará de ejercer el respectivo acompañamiento, control, gestión y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, y las demás actividades necesarias, frente a la ejecución de las obligaciones contractuales, para lograr el cumplimiento del objeto del convenio. **2.** Suscribir, junto con el **ENTE EJECUTOR,** los documentos y las Actas de Inicio, Liquidación y las demás que se requieran en virtud del convenio. **3.** Coordinar, a través de la supervisión del convenio, de manera conjunta con el **ENTE EJECUTOR**, el cronograma de actividades para el cumplimiento del objeto del convenio, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el desarrollo del convenio. **4.** Desembolsar o entregar al **ENTE EJECUTOR** los recursos económicos estipulados en el convenio, en la forma y tiempos pactados o establecidos. **5.** Indicar, a través de la supervisión del convenio, las personas autorizadas para entregar y/o recibir los bienes objeto del convenio o para ingresar y ejecutar las obligaciones contractuales en las instalaciones o sedes del **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **6.** Concurrir, a través de la supervisión del convenio, en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos, a que haya lugar, para la correcta ejecución del convenio. **7.** Facilitar el intercambio y entregar la documentación e información necesaria para lograr el cumplimiento del objeto del convenio, de los cometidos de este y de las obligaciones contractuales. **8.** Informar oportunamente cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del **ENTE EJECUTOR**, al igual que cualquier perturbación que afecte el cumplimiento del objeto del convenio, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el desarrollo normal del convenio. **9.** Emitir concepto respecto a las solicitudes de situaciones contractuales (adiciones, prórrogas, modificaciones u otrosíes, suspensiones, cesiones y terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo) solicitadas por el (la) **ENTE EJECUTOR**, a través de la supervisión del convenio. **10.** Hacer o realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de los recursos asignados al convenio, para el desarrollo de la propuesta o iniciativa presentada por el **ENTE EJECUTOR** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, con la posibilidad de solicitar documentación e información en el momento en que lo considere necesario, a través de la supervisión del convenio.

<table>
<tr><td></td><td>
11. Aplicar y cumplir las disposiciones y requisitos constitucionales, legales y normativos vigentes aplicables, encaminados al cumplimiento del objeto del convenio y a la ejecución de las obligaciones contractuales.
12. Requerir al ENTE EJECUTOR el cumplimiento, de manera idónea y oportuna, del objeto del convenio y la ejecución de las obligaciones contractuales, a través de la supervisión del convenio.
13. Guardar la confidencialidad, y velar por la protección, de los bienes y servicios propuestos, entregados, prestados y/o ejecutados por el ENTE EJECUTOR, cuando a ello hubiere lugar.
14. Mantener la custodia, de manera actualizada y organizada, de la documentación e información que se genere con relación al objeto y a las obligaciones del convenio.
15. En caso de terminación anticipada del convenio sin justa causa, y no validada entre las partes, desembolsar los recursos que falten para finalizar o terminar la ejecución del convenio, hasta por el plazo de ejecución del convenio inicialmente establecido o pactado.
16. A través del(a) supervisor(a) del convenio, recibir a satisfacción los bienes o servicios, en virtud del cumplimiento del objeto del convenio, producto o resultado de la ejecución de las obligaciones contractuales, y emitir o expedir la certificación de su cumplimiento.
17. Las demás inherentes al convenio y que sean necesarias para el cabal y correcto cumplimiento del objeto del convenio y ejecución de las obligaciones contractuales.
</td></tr>
<tr><td>10. Lugar de Ejecución:</td><td>El lugar para el desarrollo del convenio será en el Departamento de BOLIVAR.</td></tr>
<tr><td>11. Garantías:</td><td>
Con fundamento en la naturaleza, cuantía y tipo de contratación, así como en lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, se exigirán las siguientes garantías al ENTE EJECUTOR para el convenio a celebrar:
<table>
<tr><th>Amparos</th><th>Porcentaje</th><th>Vigencia</th><th>Justificación</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.</td><td>Plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.</td><td>Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 4. el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; según lo dispone el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
</table>
Esta(s) garantía(s) será(n) otorgada(s) a favor del MINISTERIO DEL DEPORTE, identificado con el NIT. 899.999.306-8, y como tomador el ENTE EJECUTOR.

El documento contentivo del contrato de seguro, el cual se denomina póliza, deberá redactarse en castellano y firmarse por el asegurador, es decir, por la compañía aseguradora.

El ENTE EJECUTOR deberá cargar la póliza con las garantías exigidas por la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, posteriormente será aprobada por la Entidad, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El ENTE EJECUTOR se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la(s) garantía(s) exigida(s), en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

El ENTE EJECUTOR se obliga a mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la(s) actuación(es) del ENTE EJECUTOR.
</td></tr>
<tr><td>12. Supervisión:</td><td>La supervisión del convenio estará a cargo del(a) funcionario(a) designado(a) por el (la) Ordenador(a) del Gasto. Será desarrollada por Francisco Javier Salas, Profesional</td></tr>
</table>

	Universitario, Grado 10, Código 2044 de la Dirección de Fomento y Desarrollo, o quien haga sus veces, o quien designe el ordenador del gasto. En virtud de lo contemplado en el parágrafo 1 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en el cual se establece que "(...) los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría (...)", se determina que para el presente proceso contractual no se necesita contar con una interventoría, toda vez que el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto contractual, será ejercido por la misma Entidad, a través del(os) funcionario(s) supervisor(es) designado(s), al no requerirse conocimientos especializados, considerando que el alcance contractual obedece a la ejecución de intervenciones menores en escenarios recreo deportivos ya existentes.
CLÁUSULAS COMUNES O GENERALES:	
13. Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución:	El presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la suscripción del acta de inicio, previa la expedición del respectivo Registro Presupuestal (RP) y la aprobación de la(s) garantía(s) requerida(s) en la cláusula 11 de este convenio.
14. Inabilidades e Incompatibilidades:	El Representante Legal de **ENTIDAD EJECUTORA** o quien haga sus veces declara expresamente, bajo la gravedad de juramento, que ni él ni la entidad que representa se encuentran incursos en ninguna de las causales de Inhabilidades e Incompatibilidades a que se refieren la Constitución y la ley, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en la Contraloría General de la República, ni incluido en la lista de la OFAC.
15. Pago de Aportes a Seguridad Social Integral y Parafiscales:	La **ENTIDAD EJECUTORA**, y los contratistas que esta vincule para la ejecución del presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** están obligados a cumplir, acreditar y mantener al día el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
16. Gastos:	Los gastos que ocasione la legalización y ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** estarán a cargo de la **ENTIDAD EJECUTORA**
17. Confidencialidad e Información:	En el caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. La **ENTIDAD EJECUTORA** se compromete, en relación con la información clasificada o reservada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, a lo siguiente: **17.1.** Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información clasificada, reservada o de manejo interno, sin previa autorización de MINDEPORTE, a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los siguientes casos: **a)** Cuando la información sea solicitada por el **MINDEPORTE.** **b)** En cumplimiento de una decisión judicial ejecutoriada, orden judicial o una solicitud oficial expedida por una autoridad con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por el **MINDEPORTE** para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, siempre y cuando la información clasificada o reservada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación al **MINDEPORTE** a través de la dependencia competente, con el fin que se puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por el **MINDEPORTE** para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. **17.2.** Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información que en razón del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** o actividad haya recibido o conocido, en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula.

	17.3. Tomar todas las medidas necesarias para que la información que le sea suministrada en medio físico, electrónico y otros, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido, de conformidad con la normatividad aplicable. **17.4.** El uso de la información que debido al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** posea o reciba la **ENTIDAD EJECUTORA,** no otorga derecho ni constituye licencia alguna para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello la **ENTIDAD EJECUTORA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular e ilegal de la Información clasificada o reservada. **PARÁGRAFO 1:** De conformidad con la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y demás normas jurídicas complementarias, la **ENTIDAD EJECUTORA** está obligada a cumplir con los deberes de confidencialidad y reserva respecto de los datos personales que llegaren a conocer en virtud del vínculo de la relación contractual constituida, incluso después de finalizada la ejecución del objeto contractual. Es por esto que, la circulación de los datos personales estará sujeta exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones asumidas por la **ENTIDAD EJECUTORA** de manera libre y espontánea y, en general, a la concreción de la causa del negocio jurídico. Por tanto, queda prohibido para la **ENTIDAD EJECUTORA** recolectar, almacenar, utilizar, suprimir, conservar, compartir, divulgar, enajenar, publicitar y cualquier otra conducta maliciosa sobre los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud de las funciones que desarrolle a favor del **MINDEPORTE**. **PARÁGRAFO 2:** Para todos los efectos, los términos *"información clasificada e información reservada"*, se refieren a la información que se entrega y se obtiene en el **MINDEPORTE** para el desarrollo de las actividades del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** y debe ser cuidada, protegida y tratada de manera legal y responsable por la **ENTIDAD EJECUTORA** **PARÁGRAFO 3:** El incumplimiento del objeto y/u obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.**
18. Independencia del Ente Ejecutor:	La **ENTIDAD EJECUTORA** es independiente del **MINDEPORT**E, no está subrogada al mismo y, en consecuencia, no es su representante, agente ni mandatario. La **ENTIDAD EJECUTORA** no está facultada para hacer declaraciones ni para asumir compromisos en nombre del **MINDEPORTE**, ni para tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, a menos que expresamente lo indique este **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.** La **ENTIDAD EJECUTORA** mantendrá su autonomía e independencia en el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. En el caso que el **MINDEPORT**E entregue elementos a la **ENTIDAD EJECUTORA**, ésta deberá suscribir acta de recibo y devolución de los mismos. La **ENTIDAD EJECUTORA** será responsable por los daños que ocasionen sus contratistas y empleados, los contratistas y empleados de sus subcontratistas, al **MINDEPORTE** en la ejecución del objeto del presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
19. Suspensión:	De común acuerdo, el **MINDEPORTE** y la **ENTIDAD EJECUTORA** podrán suspender la ejecución de este **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** por: **1)** Fuerza mayor o caso fortuito. **2)** Mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en el cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.** De acuerdo con lo anterior, la **ENTIDAD EJECUTORA** renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión del convenio, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. Cumplido el término de suspensión acordado, el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** se reanudará de manera automática, o si el reinicio se da antes del vencimiento de este término, las partes suscribirán acta de reinicio. En ambos casos, la ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** se reanudará por el plazo faltante.

20. Prohibición de cesión:	Este **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a las calidades de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá ceder total ni parcialmente su ejecución a persona jurídica o natural alguna, sin autorización previa y escrita de la otra parte.
21. Terminación:	El **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** podrá terminarse por el vencimiento del plazo acordado por las partes o, de manera anticipada, por cualquiera de las siguientes causas, cuya ocurrencia no requiere declaración judicial, permitiendo al **MINISTERIO DEL DEPORTE** proceder a activar la liquidación a que se refiere la cláusula siguiente: **21.1** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MINDEPORTE**. **21.2** Por cumplimiento del objeto contractual. **21.3** Por incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo de cualquiera de la **ENTIDAD EJECUTORA**. **21.4** Cuando la **ENTIDAD EJECUTORA** no aporte la garantía de cumplimiento de este convenio, en el término previsto en el mismo, y/o cuando la misma no sea aprobada por no ajustarse a lo requerido en este documento. **21.5** Cuando el supervisor del convenio advierta razones técnicas, administrativas, financieras y/o jurídicas o de cualquier tipo, que hagan imposible su ejecución. **21.6** Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible continuar su ejecución. **21.7** Por orden legal o judicial, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **21.8** Por las demás que existan en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** Cuando el convenio termine, por cualquier razón, antes del cumplimiento total del objeto contractual, la **ENTIDAD EJECUTORA** se obliga a restituir la totalidad de los recursos invertidos por **MINDEPORTE,** al Tesoro Nacional, junto con los rendimientos financieros que éstos hayan generado, dentro del mes siguiente a que acaezca la causal de terminación del convenio.
22. Liquidación:	La liquidación del presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** se efectuará de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución, o al de la liquidación de los contratos derivados, sin exceder en este último caso de un (1) año desde el vencimiento del plazo de ejecución de los mismos. El mismo término se aplicará cuando medie la terminación del mismo por cualquier otra causa. La liquidación se sujetará por voluntad de las partes a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, quedando facultado el Ministerio del Deporte a liquidar unilateralmente el Convenio a falta de acuerdo, siempre que no medie auto admisorio de la demanda que solicite la ejecución judicial.
23. Responsabilidad de la Entidad Ejecutora:	La **ENTIDAD EJECUTORA** responderá de acuerdo con las normas vigentes: **23.1** Por el cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios al **MINDEPORTE.** **23.2** Por la adecuada utilización de los documentos, elementos y recursos que reciba de **MINDEPORTE**, y por su reintegro en las condiciones requeridas cuando se den los presupuestos para el efecto. **23.3** Por utilizar la información suministrada únicamente para la ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, y en ningún caso para su beneficio personal o de terceros. **PARÁGRAFO.** En el evento que la **ENTIDAD EJECUTORA** invoque la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, como eximente de responsabilidad, deberá acreditarlo de acuerdo con la normatividad y la jurisprudencia colombiana.
24. Indemnidad:	La **ENTIDAD EJECUTORA** mantendrá indemne al **MINDEPORTE** de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen por sus propias acciones u omisiones, durante la ejecución del presente convenio. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo al **MINDEPORTE,** por asuntos que, según el convenio, sean de responsabilidad de la **ENTIDAD EJECUTORA,** el **MINDEPORTE** se lo comunicará a la **ENTIDAD EJECUTORA** para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley, con el fin de hacer efectiva la presente cláusula de indemnidad y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula la **ENTIDAD EJECUTORA** no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del

	MINDEPORTE, este último podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la **ENTIDAD EJECUTORA**, la cual pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo. Así mismo, le compete de manera exclusiva, a cada una de las partes la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del convenio, y por los derechos laborales que se generen.
25. Solución de controversias contractuales:	Las controversias o diferencias que surjan entre la **ENTIDAD EJECUTORA** y el **MINIDEPORTE** con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes se someterán a un procedimiento conciliatorio, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.
26. Cláusula penal pecuniaria:	En caso de incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones del presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá pagar al **MINDEPORTE,** a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**. El valor pactado en la presente cláusula penal corresponde a la estimación o tasación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente cláusula penal no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados al **MINDEPORTE**, quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal.
27. Protección de Datos Personales:	La **ENTIDAD EJECUTORA** acepta y autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria al **MINDEPORTE** a utilizar su información y, en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto Único 1074 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realizar el tratamiento de la misma (recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior del **MINDEPORTE** para las siguientes finalidades: **a)** Registro en los sistemas de información de la entidad para el desarrollo de procedimientos contables y financieros; **b)** Realizar procesos de inducción de los contratistas sobre procesos, políticas, procedimientos, sistemas de gestión y reglamentos establecidos por la entidad; **c)** Establecer, mantener, modificar y terminar las relaciones contractuales que sean necesarias para ejecutar las funciones que le fueron asignadas; así como también gestionar y mantener la trazabilidad de todos los contratos que hayan sido suscritos y se encuentren vigentes; **d)** Para fines de seguridad, registro y control de acceso a las instalaciones; **e)** Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; **f)** Publicar imágenes, videos y demás contenidos de publicidad y eventos en redes sociales, el sitio web de la entidad y carteleras digitales internas; **g)** Los datos recolectados a través de puntos de seguridad, así como, los datos tomados de los documentos suministrados por el titular al personal de seguridad física y los obtenidos de las videograbaciones que se realizan dentro de las instalaciones de la entidad y todas sus sedes, serán utilizados para fines de seguridad y vigilancia de las personas, los bienes e instalaciones del **MINDEPORTE**, y podrán ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso judicial o administrativo; **i)** Elaborar estudios de estadísticas para propósitos internos de la entidad; **j)** Acceder y consultar la información del titular del dato que repose o esté contenida en bases de datos o archivos de cualquier entidad privada o pública ya sea nacional, internacional o extranjera; **k)** Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; **l)** Generación y legalización de pólizas de cumplimiento. Finalmente, la **ENTIDAD EJECUTORA** reconoce que ha sido informado acerca del derecho que tiene en cualquier momento de elevar consultas, peticiones, quejas o reclamos consistentes en la corrección, actualización o supresión de datos y a la revocatoria de la presente autorización cuando proceda, las cuales podrá remitir al **MINDEPORTE** como responsable del tratamiento, por dos vías: **a)** De forma escrita, acompañada de una copia

	de su documento de identificación, en casos en que no se haya aportado con anterioridad, a través de radicación de peticiones, quejas, reclamos y denuncias en nuestra página web, en la oficina de correspondencia de la Entidad ubicada en la Av. Cra. 68 No. 55-65 de la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico contacto@mindeporte.gov.co; **b)** De forma verbal, comunicándose a la línea de atención al ciudadano: 018000910237 – 57-1-4377030, todo lo cual se notifica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y nuestra Política de Tratamiento de Información Personal que podrá encontrar en nuestra página web www.mindeporte.gov.co.
28. Exclusión de la relación laboral:	Este convenio no implica la existencia de relación laboral o contractual alguna entre **EL MINISTERIO** y los trabajadores o personal que LA **ENTIDAD EJECUTORA** emplee o contrate para el desarrollo del presente convenio. La **ENTIDAD EJECUTORA** mantendrá indemne a **MINDEPORTE** de cualquier reclamación relacionada con este asunto.
29. Notificaciones y comunicaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por correo físico o postal o electrónico a las partes, o cargados en la plataforma del SECOP en el respectivo proceso contractual. En armonía con la utilización de las tecnologías de la información disponibles, y lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, la **ENTIDAD EJECUTORA,** con el perfeccionamiento del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, autoriza al **MINDEPORTE** comunicaciones, requerimientos, notificaciones y similares, a los correos electrónicos: gerencia@iderbol.gov.co y/o notificacionesjudiciales@iderbol.gov.co. Respecto a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, la **ENTIDAD EJECUTORA** acepta que las notificaciones generadas con ocasión del perfeccionamiento del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, o derivadas de cualquier actuación administrativa vinculada o relacionada al mismo, puedan ser realizadas utilizando el medio electrónico indicado. En todo caso, las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se podrán enviar a las siguientes direcciones: **a)** De **MINDEPORTE** Av. Cra. 68 # 55-65, Bogotá D.C. **b)** De la **ENTIDAD EJECUTORA** Cra. 17 # 34-46, Barrio Torices, Cartagena de Indias.
30. Documentos integrantes anexos del convenio interadministrativo:	Hacen parte integral del presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** los siguientes documentos: • Las condiciones o especificaciones técnicas que se establecieron en los Estudios Previos y sus anexos, por lo tanto, la **ENTIDAD EJECUTORA** debe dar cumplimiento integral a todas y cada una de ellas al igual que a los lineamientos de ejecución establecidos, so pena de incumplimiento total o parcial del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** y, en consecuencia, se hará acreedor a las sanciones legales y contractuales establecidas en este documento y en la ley. • La invitación realizada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE** y la aceptación del **ENTE EJECUTOR**, con sus soportes o anexos. • Concepto técnico favorable de cofinanciación Juegos Intercolegiados • El CDP. • Los Estudios Previos con sus soportes o anexos • Los demás documentos expedidos o que se expidan en la etapa precontractual, contractual y poscontractual. • Los documentos que acreditan las facultades de quienes suscriben este convenio.
31. Modificaciones al convenio interadministrativo:	Cualquier modificación, prórroga o suspensión del presente convenio deberá constar por escrito debidamente firmado por las partes.
32. Régimen Jurídico del convenio interadministrativo:	El presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** se rige en todos sus efectos por las disposiciones de los artículos 52 y 355 de la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 181 de 1995, Decreto ley 111 de 1996, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Ley 1967 de 2019, decretos reglamentarios de las mismas, y en los eventos no previstos en los anteriores, se aplicarán otras normas propias de la administración y las normas civiles y comerciales pertinentes.

33. Vigencia del convenio interadministrativo:	El **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** permanecerá vigente desde la fecha de su suscripción hasta que se cumpla su plazo de ejecución o se determine la ocurrencia de una causal de terminación anticipada y hasta su liquidación definitiva.
34. Domicilio contractual:	Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Ente Ejecutor:	Ariel Enrique Zambrano Meza	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Entidad Contratante:	Miguel Antonio de la Hoz García – Secretario General y Ordenador del Gasto (E)	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Reviso:	Liseth Torres Poveda – Abogada Secretaría General	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Vo. Bo:	Fabian Darío Romero Moreno – Coordinador GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Proyectó:	Natalia Moreno Murillo – Abogada GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II